

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Accesibilidad, para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO PREFABRICADO PARA BANCOS DE OBRA DETERIORADOS DE MICRO-HORMIGÓN REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.**

Visto que con el presente contrato se pretende recubrir los bancos de obra existentes en el paseo de La Jaquita, al encontrarse muy deteriorados (siendo que en muchos casos se han desprendido placas del recubrimiento de los mismos o éstos tienen pintadas), con micro – hormigón reforzado con fibra de vidrio, que ofrece una mayor resistencia a las inclemencias del tiempo y a los actos vandálicos como pueden ser las pintadas o los golpes; asimismo, el material es lavable y no requiere de mantenimiento alguno. Dicha actuación va encaminada a la mejora funcional y estética del mobiliario urbano (una de las zonas con mayor importancia para la actividad diaria de los vecinos y para la actividad turística del municipio) con el objeto de poner en valor el espacio urbano haciéndolo más cómodo y atractivo, y haciendo que invite a participar del mismo.

Resultando que el presupuesto base de licitación estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), asciende a un máximo de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (78.192,00€)**, incluidos gastos generales y beneficio industrial, **más DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.449,44 €)**, en concepto de IGIC, al tipo del 3% (recubrimiento) y 7 % (instalación), que deberá soportar la Administración, lo que hace un total de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (80.641,44€).**

Resultando que el valor estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 101 del LCSP asciende a **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (78.192,00€)**, excluido IGIC, sin que se contemplen prórrogas ni modificaciones del contrato.

Considerando que en los contratos de suministros de valor estimado igual o inferior a 139.000 €, cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere, en el caso de contratos de prestaciones de carácter intelectual, el 45 % del total, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación simplificada regulada en el artículo 159 LCSP.



En virtud de las competencias que legalmente tengo conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según lo dispuesto en el artículo 116 del mismo texto legal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dar inicio al expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO PREFABRICADO PARA BANCOS DE OBRA DETERIORADOS DE MICRO-HORMIGÓN REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO**, cuyo presupuesto base de licitación máximo asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (78.192,00€)**, incluidos gastos generales y beneficio industrial, **más DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.449,44 €)**, en concepto de IGIC, al tipo del 3% (recubrimiento) y 7 % (instalación), que deberá soportar la Administración.

SEGUNDO.- Determinar como procedimiento de adjudicación a seguir para esta contratación, el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por los trámites dispuestos en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Redáctense los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación del suministro.

CUARTO.- Incorpórese al expediente: Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y emítanse informes por la Secretaria y la Intervención Municipal.

QUINTO.- Incorporados que sean los documentos déseme cuenta para proceder a la aprobación del expediente de contratación, del gasto y disponer la apertura del procedimiento de contratación.

En Guía de Isora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

